



INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

CONSEJERÍA/ORGANISMO CONTRATANTE: Consejería de Presidencia

CÓDIGO EXPEDIENTE: A2023/016379

TIPO CONTRATO: Servicios

TÍTULO EXPEDIENTE: Patrocinio publicitario Castilla y León nos impulsa Club Balonmano Ademar León

OBJETO DEL CONTRATO: El Patrocinio publicitario con el Club Balonmano Ademar León, en todas las competiciones oficiales y torneos de la temporada deportiva 2023/2024, con presencia del lema CASTILLA Y LEÓN NOS IMPULSA

TIPO DE TRAMITACIÓN: Ordinaria

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:
Negociado sin publicidad

TRAMITACIÓN ECONÓMICA: Normal

UNIDAD PROMOTORA: Servicio de Gestión y Apoyo

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD: El Decreto 6/2022, de 5 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, atribuye a la misma en su artículo 1 letra I) la competencia para llevar a cabo la promoción e identidad institucional de la Comunidad.

Por su parte, por Resolución de 13 de abril de 2023, de la Dirección de Comunicación, se delega la competencia de gestión de las acciones de promoción de la Comunidad que no se lleven a cabo a través de medios de comunicación en la Secretaría General de la Consejería de la Presidencia

El objeto del presente contrato es la prestación del conjunto de servicios de patrocinio publicitario con el Club Balonmano Ademar León en todas sus competiciones oficiales y torneos de la temporada deportiva 2023-2024.

Se pretende promocionar y potenciar la imagen de Castilla y León a través de los clubes de deporte de élite de la Comunidad de deportes colectivos en grupo, en las competiciones deportivas de repercusión internacional y nacional (máxima categoría) en las que puedan participar y que presenten un grado de seguimiento mediático medio-alto.

La oportunidad de realizar un contrato de patrocinio radica en la consideración de ligar la imagen de Castilla y León a una serie de valores propios del deporte, personales, como el esfuerzo, la autodisciplina, el reto o la humildad y junto a otros sociales, como la participación, el respeto o el juego limpio.

De tal modo resulta adecuado que la imagen de la Comunidad se vea asociada a estos valores. En este entendimiento es pertinente que se difunda la imagen de la Comunidad por los equipos deportivos con sede en Castilla y León, que participan en competiciones nacionales e internacionales, de forma que puedan dar a conocer la Comunidad en España y en el extranjero.

Se considera que el Club Balonmano Ademar León, dada su ubicación, sus características y sus desplazamientos por razón de la competición, es el adecuado para llevar a cabo las prestaciones objeto del presente contrato.

INSUFICIENCIA DE MEDIOS: Se considera que la mejor manera de conseguir el objetivo pretendido con esta contratación es la externalización de la misma, ya que para la realización de las prestaciones objeto del contrato es necesario disponer efectivamente de la titularidad en exclusividad de los derechos de promoción, marketing y patrocinio relacionados con la entidad y de aquellas cuestiones que son objeto del presente contrato.

DETALLE PRESUPUESTARIO



Anualidad	Aplicación presupuestaria	Centro Gestor	Presupuesto sin IVA	IVA	Presupuesto total
2023	G/912C01/64100/0	0106	79.220,66 €	16.636,34 €	95.857,00 €

PLAZOS DEL CONTRATO

DURACIÓN DEL CONTRATO: El plazo para ejecutar las acciones evaluadas económicamente, descritas en el PPT, será de 10 días, desde el siguiente a la firma del contrato; sin perjuicio de que aquellas otras prestaciones descritas en el PPT que no tienen evaluación económica obligarán al contratista hasta el final de la temporada 2023/2024, establecido para el 30 de junio de 2024.

PRÓRROGAS CONVENCIONALES: No

PLAZOS PARCIALES: No

REVISIÓN DE PRECIOS

REVISIÓN DE PRECIOS: No

En virtud de lo dispuesto en los artículos 30.3 y 116.4. f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se evacúa el presente informe, por el que se justifica la carencia de medios propios suficientes en el órgano de contratación, para la prestación de los servicios objeto de licitación que figuran en el encabezamiento.

